**Versión pública de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre por ser dato personal Art. 6 literal “a”; información confidencial Art. 6 literal “f”; y Art 19, todos de la LAIP, el dato se ubicaba en la página 1 de la presente resolución**

***RESOLUCIÓN MARN-OIR N° 052 -2017***

***DE ENTREGA DE INFORMACIÓN***

San Salvador, a las catorce horas con quince minutos del día jueves veintidós de febrero de dos mil diecisiete, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información ***No.MARN-2017-0051*** presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de: ***XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX,*** quien se identifica con su respectivo documento único de identidad DUI y solicita la siguiente información***; “Carta de Entendimiento entre MARN y OPAMSS, firmada el 15 de octubre de 1999. En la cual el MARN y la OPAMSS se comprometen a darle cumplimiento a lo que estipula la Ley del Medio Ambiente, y se determinan los requisitos necesarios para ejecutar un proyecto urbanístico, construcciones y lotificaciones que se ejecuten en el AMSS y municipios aledaños”***

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art.66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 de su Reglamento, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento. Por lo que esta oficina procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Evaluación y Cumplimiento de esta Cartera de Estado, quienes en esta fecha nos enviaron su respuesta, y esta oficina *r*esuelve: **PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITADA,** y se le envía vía correo electrónico al solicitante en esta fecha, según el siguiente detalle:

* ***“****No hemos encontrado en nuestros archivos el documento solicitado con la fecha de referencia específica del año 1999”, sin embargo encontramos el siguiente documento adjunto:*
* *Convenio Marco de Cooperación Institucional entre el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN y la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador OPAMSS), Firmado en mayo de 2007 (12 Págs), encaminado a ejercer un control y seguimiento de las actividades, obras o proyectos enmarcados dentro del Grupo “A” del documento de Categorización y compartir la información de las autorizaciones que se generen como resultado de tal control y seguimiento. Sobre la vigencia, en la cláusula 9, se determina que es para cinco años renovable para otro período igual, si las partes así lo determinan, razón por la cual se considera como vigente.*
* *En el siguiente enlace con nuestro sitio WEB, encontrará el documento titulado “Categorización de Actividades, obras o proyectos conforme a la Ley de Medio Ambiente” el cual encontrará en el siguiente enlace con nuestro sitio WEB:*[***http://www.marn.gob.sv/descarga/categorizacion-de-actividades-obras-o-proyectos-conforme-a-la-ley-del-medio-ambiente-2/***](http://www.marn.gob.sv/descarga/categorizacion-de-actividades-obras-o-proyectos-conforme-a-la-ley-del-medio-ambiente-2/)

*\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_*

*Lic. Marina Sandoval*

*Oficial de Información, MARN*